



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL ROSILLANO PEIR.

“Mejor Calidad de Vida, Educación de Calidad con Calidez”.

El Colegio Andrés Rosillo, como institución de Educación Básica Secundaria y Media, con modalidad académica y cuyo **PEI** se articula a partir de la búsqueda constante de una **"MEJOR CALIDAD DE VIDA"**, brindando una educación *“de calidad con calidez”* hacia la Comunidad Educativa en general y del entorno que la rodea, para lo cual integra los distintos aspectos del ser humano, estimulando sus facultades intelectuales, espirituales, étnicos, estéticas, físicas, sociales, cívicos, llegando así a ser motor de su propio desarrollo, permitiendo realizar con éxito su vida futura a nivel axiológica y laboral.

Art. 5. PRINCIPIOS - PEI

5.1. Para lograr los objetivos de nuestro PEI, se trazan como principios fundamentales:

Los valores	La Lectura	La profundización
La proyección	La investigación	La profundización
La Innovación	La profundización	

5.2. Que se harán vivenciales a través de proyectos Transversales como:

5.2.1. VALORES HUMANOS: - *“Educación Sexual y Salud”*. En este sentido, los valores humanos son aquellos que establecen y regulan las acciones de las personas, sobrepasa cualquier barrera cultural y su finalidad es que las virtudes del ser humano se destacan por generar el bienestar general e individual.

5.2.3. MEDIO AMBIENTE: *“Creando conciencia Ambiental en niños y jóvenes”* hacer un buen uso de los recursos naturales, y realizar tareas sustentables.

5.2.4. USO DEL TIEMPO LIBRE. Busca desarrollar e incrementar la sana utilización del tiempo libre por medio de la vivencia, sensibilización y gusto por las artes, la danza, la música, el teatro y los deportes teniendo en cuenta las necesidades, intereses y etapas de desarrollo de los estudiantes.

5.2.5. DEMOCRACIA: *“Convivencia y Cultura Ciudadana”*: Tiene como propósito fortalecer conocimientos fundamentales sobre democracia y valores, con el fin de recuperar la identidad, el sentido de pertenencia y valores como el respeto, la puntualidad, la responsabilidad, la participación, la tolerancia, entre otros.

5.2.6. LECTURA Y ESCRITURA: *“Incentivación de la lectura y escritura”*: **“LEER Y ESCRIBIR ES VOLAR”**. Desarrollar habilidades comunicativas, mejorar niveles de comprensión y generar espacios para el disfrute de la lectura y la escritura, el manejo de herramientas teóricas y prácticas de producción textual y expresión oral.

5.2.7. **MICROEMPRESA:** “Proyectando futuro” - Práctica Empresarial - Competencias laborales. (Cátedra del Emprendimiento)

5.2.8. **SERVICIO SOCIAL:** “Forma parte de las actividades que deben desarrollar los estudiantes. El servicio social es una herramienta educativa que contribuye a la formación del alumnado”. 100 Horas – Resolución 4210 de 1996.

5.2.9. **ORIENTACIÓN VOCACIONAL:** Dirigida a los jóvenes de la institución que se encuentran próximos a culminar sus estudios. El objetivo principal es ayudar a nuestros jóvenes a encontrar esa vocación y ese camino profesional apoyados en la Orientadora y docentes de la institución.

5.2.10. **COMUNIDAD:** Proyección a la comunidad (desarrollando temáticas puerta a puerta con la comunidad cercana al colegio, hogar geriátrico, jardín Infantil).

5.2.11. Desarrollo de talentos a partir de las Olimpiadas y Foros en las distintas áreas.

5.2.12. **PLAN PADRINO: “Semillero Pedagógico”** A través de actividades que desarrollan los educandos para proyectar sus saberes a otros grados. Esto se basa en la labor pedagógica de docentes y directivos precisando y propiciando espacios diferentes para esta formación en prácticas académicas.

5.3. **Objetivo de Nuestro Proyecto Educativo Institucional: PEI**

El colegio desde el Proyecto Educativo Institucional y acorde a los fines de la educación pretende como eje central, el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa.

1. Que toda la comunidad participe en la búsqueda constante de crecimiento personal y vivenciando valores en función individual, familiar y social, pues el camino para conseguir una «Mejor Calidad de Vida» es capacitándose académicamente y teniendo como base una sólida formación e incentivación en valores de convivencia social (Respeto, tolerancia, autonomía, responsabilidad, inclusión), garantizando a nuestros estudiantes altos niveles de formación que les permita desempeños exitosos en su vida profesional y familiar.
2. Brindar afecto y apoyo a los sectores de la comunidad que más lo requieren (Hogar geriátrico y jardines infantiles)
3. Fomentar en el Educando Rosillano una pedagogía en valores que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, partiendo de una concepción del individuo intelectual, cultural y socialmente involucrado en la comunidad educativa como proyecto de enriquecimiento personal y social.
4. Generar en el estudiante una formación integral para su vinculación con la sociedad y el trabajo a partir del desarrollo micro-empresarial y la educación para el trabajo.
5. Propiciar en el estudiante la capacidad de ser partícipe en su educación partiendo del proceso integral del individuo, mediante la participación activa en los contenidos y proyectos que la institución líder en el ámbito comercial y microempresarial.

6. Afianzar competencias y habilidades básicas en todas las áreas teniendo como base fundamental la lectura y la investigación.
7. Actualizar a la comunidad educativa en los diferentes modelos y propuestas educativas de tipo tecnológico, didáctico, pedagógico y en el mejoramiento de infraestructura.
8. Proporcionar las herramientas necesarias a nuestros educandos para desarrollar sus capacidades, aptitudes y habilidades al máximo a través de la Enseñanza Para la Comprensión.
9. Generar los espacios, alianzas y convenios necesarios para articular la educación media con Instituciones de educación superior.

Art 6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- **Convivencia escolar.** Es la interrelación armónica necesaria entre los diversos estamentos de la Institución.
- **Conflicto.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o posibilidad entre una o varias personas frente a sus intereses. (Decreto 1075 de 2015 Capítulo 2).
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. (Decreto 1975 de 2015 Capítulo 2).
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos, incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto, insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying):** Decreto 1075, Capítulo 4, sección 2, art. 2.3.5.4.2.5, numeral 4; es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación humillación, ridiculización, difamación, coacción aislamiento deliberado, amenaza o

incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantienen una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** Decreto 1075, Capítulo 4, sección 2, art. 2.3.5.4.2.5, numeral 5, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075, Capítulo 4, sección 2, art. 2.3.5.4.2.5, numeral 6, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y la relaciones de poder existente entre víctima y agresor”.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrolla para la restauración de su dignidad, integridad como sujetos de derechos y de su capacidad de disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Normas de convivencia.** Un encuentro entre el derecho y la ética.
- **Colegio.** Agrupación social con objetivos, funciones, fines, propósitos y resultados concretos, que buscan preparar y capacitar a los futuros miembros productivos de la sociedad.

Art 7. Principios inherentes a las normas de convivencia escolar.

- **De subordinación:** Esto significa que toda norma en un establecimiento escolar debe estar sujeta a derecho. Por ende, debe estar acorde a la ley Colombiana y a los documentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Colombiano.
- **De igualdad y no discriminación,** establecido en nuestra Constitución Política en el artículo 13, y en la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 2. En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños, las niñas y los jóvenes son iguales, sin distinción alguna de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados.
- Se entiende que la norma es para todos y con igualdad de condiciones. Este requisito está estrechamente vinculado con la eliminación de la "arbitrariedad en la actuación", ya que ella daña la relación y es un acto de injusticia en cualquier contexto de convivencia humana.
- **De legalidad:** Este principio consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, determinado como el **debido proceso**, mediante el cual se espera que en el manual de convivencia se describan con claridad los procesos a adelantar, los comportamientos que se van a sancionar; y que las sanciones que se impongan sean proporcionales a la falta y a la responsabilidad de la persona, así como el respeto del derecho a la defensa con la

presentación de pruebas a favor y a controvertir las que se lleguen en su contra, a la no dilación injustificada de los procedimientos, etc.

- **De información:** El manual de convivencia deben ser conocido por todos los actores de la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática y es una condición que obliga, a las autoridades educativas a difundirlas y a los demás estamentos escolares a buscar acceso a la información. Por tanto, está asociada también a los procedimientos y canales de información disponibles en la comunidad escolar.
- **De formación:** En el ámbito escolar, el manual, debe tener un carácter formativo para los involucrados, es decir, que el sentido del Manual sea consecuente con el Horizonte institucional y el componente pedagógico previstos en el PEI.

Art. 8. Comportamiento social. Capacidad de todos(as) y cada uno(a) de los individuos para ejercer una vida armónica dentro de parámetros de respeto, tolerancia y sociabilidad que estén encaminados a lograr un objetivo común: el desarrollo integral constante y progresivo de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad en general.

- **Deber.** Responsabilidad adquirida por la persona al formar parte de un grupo social determinado.
- **Derecho.** Los **derechos humanos** son aquellas libertades, facultades, y libertad de instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos^[1] que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna.
- **Educación.** Es un proceso permanente, que abarca todas las etapas de la vida del ser humano, que tiene como fin último alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, con felicidad.
- **Educador.** Es el guía, quien facilita, propicia y estimula al (la) estudiante dentro del proceso formativo. Ser maestro(a) no es una profesión cualquiera, es una forma de vida. El papel de educar no está en manos del educador en el aula, sino que esta función la debe cumplir también las madres y padres de familia, las directivas y en principio toda la sociedad.
- **Estudiante.** Es el centro del proceso de aprendizaje y la razón misma de su existencia. Por este motivo todos los esfuerzos de la educación deben estar encaminados a ejercer una influencia sobre él.
- **Norma.** Forma de conducta, consigna propia de los grupos. Las normas implican obligación, determinan el ambiente y la estructura de los grupos. La aceptación de las normas depende de su importancia para la persona y el grupo y/o el tipo de autoridad.
- **Principio.** Norma rectora que ayude a obrar de acuerdo con una filosofía, religión y teoría.

- **Responsabilidad.** Capacidad del individuo en el cumplimiento de sus deberes y en su disposición y en su disposición para enfrentar los retos que le da la vida día a día y a solucionarlos en forma clara, real y pronta.
- **Sanción.** Pena que surge del incumplimiento de una norma o deber estipulado en el reglamento. Está orientada hacia la corrección de determinada conducta equivocada.
- **Valores.** Conjunto de aspectos formativos que regulan la convivencia social, tales como: respeto, tolerancia, paz, amor, sinceridad, honestidad, orientados hacia la perfección de las relaciones interpersonales que son la base de una vida digna.
- **Uniforme.** Con la misma forma, sin variedad. Traje, igual y reglamentario de las personas de un cuerpo o comunidad.

Art 9. MARCO LEGAL

- La Constitución Política de Colombia.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación, 115/94.
- El Decreto 1108/94.
- El acuerdo 04 del 2000, emanado del Concejo de Bogotá.
- Ley 599 de 2000 (código penal)
- Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1437 de 2011 Art. 47-50
- Ley 1453 de 2011
- Ley 1620 de marzo de 2013
- Decreto 1075 de mayo 26 de 2015
- Protocolos de Convivencia